



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES DE LETRADO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Base primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de Letrado/a del Ayuntamiento de Albacete (Grupo A, Subgrupo A1).

El sistema de selección será el de concurso.

Base segunda. Solicitudes y derechos de examen.

Se regirán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparecerá en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado, quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

2.º) Cumplimentándose la solicitud en soporte papel, en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen, las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la Disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En otro caso, de no estar exenta, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (25 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento expreso en cuanto a la cesión de sus datos de carácter personal a cualquier entidad o Administración Pública, que en su caso pueda resultar cesionaria de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que se haga constar su oposición en la instancia.

Base tercera. Requisitos de participación.

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del nombramiento o contratación:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las comuni-

dades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Base cuarta. Personas admitidas y excluidas y celebración de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, lugar en que han de permanecer expuestas dichas listas, así como la composición del Tribunal calificador concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

Base quinta. Proceso de selección.

El sistema de selección será el concurso.

Consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha documentación se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo en el plazo dado para ello.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Haber prestado servicios como Letrado/a en el sector público. Se valorará a razón de 0,80 puntos por cada año de servicio hasta un máximo de 6 puntos.

b) Haber ejercido la abogacía en el sector privado con acreditada formación en la rama de derecho administrativo. Se valorará a razón de 0,60 puntos por cada año hasta un máximo de 2 puntos.

c) Haber ejercido la abogacía en el sector privado. Se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

d) Superación de ejercicios de acceso por oposición libre o concurso-oposición celebrados después del 1 de enero de 2012, al Cuerpo de Letrados de cualquier Comunidad Autónoma, de Letrados de las Cortes Generales o de cualquier Asamblea Legislativa de una Comunidad Autónoma, Letrados de la Seguridad Social, del Tribunal de Cuentas o de órganos autonómicos equivalentes, Abogados del Estado, Carrera Fiscal o Judicial, y Letrados de Entidades Locales y Universidades. Se valorará cada ejercicio superado con 0,33 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso será de 10 puntos, como consecuencia de la suma de las valoraciones anteriores.

Las personas aspirantes cuya puntuación sea 0 serán excluidos del proceso selectivo.

Base sexta. Desempate.

En caso de empate se dirimirá a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en el Ayuntamiento de Albacete dentro de la categoría de Letrado/a y de persistir el empate, a la mayor edad.

Base séptima. Tribunal calificador.

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete. El Tribunal calificador, funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

Base octava. Propuesta de lista de espera.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales por el orden de puntuación obtenida.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios electrónico, así como en la web municipal (www.albacete.es).

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Base novena. Presentación de documentos.

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que se les requiera por parte de



este Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación temporal para cubrir vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación temporal en caso contrario.

Base décima. Recursos.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

21.386